

Señor:

Lic. Andrés Bautista García
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Su Despacho.

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Inciso No.6 del Artículo 55 de la Constitución de la República, someto por su digna mediación a ese Honorable Congreso Nacional para fines de ratificación, el Protocolo de Intenciones entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el Área de Técnicas de Producción y Uso de Etanol Combustible, del 13 de septiembre del 2005.

Con la suscripción del presente Protocolo, la República Dominicana podrá establecer mecanismos de cooperación con instituciones de los sectores públicos y privados para la implementación de acciones de cooperación técnica en producción de etanol. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo serán coordinados, por la parte de la República Dominicana, por la Secretaría de Estado de relaciones Exteriores, que designará las instituciones competentes que serán responsables por la respectiva ejecución.

El Protocolo de Intenciones entrara en vigor en la fecha en que la República Dominicana comunique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto y tendrá una validez de dos años, siendo automáticamente renovable.

Espero pues, que los señores legisladores impartan su voto de aprobación al Protocolo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Leonel Fernández

“AÑO DE LA RECUPERACION”

Santo Domingo, D.N.

27/09/05

Al : Señor
CESAR PINA TORIBIO
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo,
Su Despacho.

Asunto : Envío por su conducto al Excelentísimo Señor
Presidente de la República, con fines de Ratificación,
de siete (7) copias del Protocolo de Intenciones entre
el Gobierno de la República Dominicana y el
Gobierno de la República Federativa del Brasil en el
Área de Técnicas de Producción y Uso de Etanol
Combustible, del 13 de septiembre de 2005.

Anexo : Siete (7) copias del Protocolo citado en el asunto,
debidamente certificadas.

REMITIDO, cortésmente, lo indicado en el anexo,
en interés de que por su conducto se haga llegar al Excelentísimo Señor Presidente de la
República, con la finalidad de que, si así es considerado, sea sometido a la ratificación del
Congreso Nacional.

Atentamente le saluda

CARLOS MORALES TRONCOSO
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

CERTIFICACIÓN

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Subsecretario de Estado, Encargado del Departamento Jurídico, CERTIFICO: que la presente es copia fiel del Protocolo de Intenciones entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federativa del Brasil en el Área de Técnicas de Producción y Uso de Etanol Combustible, del 13 de septiembre de 2005, cuyo texto original se encuentra depositado en los archivos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER
Embajador, Subsecretario de Estado,
Encargado del Departamento Jurídico.

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN EL ÁREA DE
TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN Y USO DE ETANOL COMBUSTIBLE

El Gobierno de la República Dominicana

Y

El Gobierno de la República Federativa de Brasil
(en adelante denominados las “Partes”),

DETERMINADAS a desarrollar y profundizar las relaciones de
cooperación;

ANIMADAS por la voluntad de estrechar los lazos de amistad y de
fraternidad existentes entre los dos países y pueblos;

TOMANDO EN CUENTA:

Que sus relaciones de cooperación han sido fortalecidas y amparadas por el
Convenio Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de
la República Dominicana y la República Federativa de Brasil, firmado el 8 de febrero de
1985;

Que la cooperación técnica en el área agrícola de técnicas de producción y uso de
etanol combustible se reviste de especial interés para las Partes, con base en el mutuo
beneficio;

Que para cumplir los compromisos adquiridos, los cuales incluyen la reducción de
emisiones de gases del efecto invernadero, con el fin de promover el desarrollo sostenible,
se debe limitar la emisión de gases contaminantes en el sector de transportes, conforme lo
acordado en el Protocolo de Kioto a la Convención-Marco de las Naciones Unidas sobre el
Cambio Climático;

Que Brasil desarrolló exitosamente un programa de uso de etanol combustible,
habiendo obtenido reducciones considerables de emisiones locales y globales anuales de
gases del efecto invernadero, como el CO₂; y

Que República Dominicana y Brasil ejercen un papel activo de liderazgo entre las
naciones determinadas a promover el desarrollo sostenible en el espíritu de la Conferencia
de las Naciones Unidas sobre el Medio-Ambiente y el Desarrollo (Rio-92) y de la
Conferencia de la Cúpula Mundial para el Desarrollo Sostenible (Rio+10),

Deciden suscribir el presente Protocolo de Intenciones:

1. Las Partes se comprometen, en régimen de reciprocidad, y cuando solicitadas a la prestación mutua de cooperación con vistas al desarrollo de técnicas de producción y uso de etanol combustible.
2. Las Partes podrán establecer mecanismos de cooperación con instituciones de los sectores público y privado, organismos y entidades internacionales, y organizaciones no gubernamentales para la implementación de las acciones de cooperación técnica en producción de etanol, concebidas al amparo de futuros ajustes.
3. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo serán coordinados, por la Parte de la República Dominicana, por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, que designará la(s) institución(nes) competente(s) que será(án) responsable(s) por la respectiva ejecución.
4. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo serán coordinados, por la Parte brasileña, por la Agencia Brasileña de Cooperación y por el Departamento de Promoción Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, que designaran la (s) institución (nes) competente (s) que será (án) responsable (s) por la ejecución.
5. Las Partes deberán realizar reuniones para acordar los términos de la cooperación a ser desarrollada, como también los de los respectivos ajustes, proyectos y actividades.
6. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo estarán sujetos a las leyes y regulaciones en vigor en la República Dominicana y en la República Federativa de Brasil.
7. El presente Protocolo de Intenciones entrará en vigor en la fecha en que la República Dominicana comunique, por vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos legales para el efecto y tendrá una validez de 02 (dos) años, siendo automáticamente renovable.
8. Cualquiera de las Partes podrá manifestar su intención de denunciar el presente Protocolo de Intenciones, por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto tres meses después de la recepción de la notificación y no afectará las actividades en ejecución, salvo cuando haya manifestación en contrario.
9. Cualquier duda relacionada con la implementación del presente Protocolo será solucionada por conversaciones directas entre las Partes.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de septiembre de 2005, en dos ejemplares originales en español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO E LA REPÚBLICA
DOMINICANA

POR EL GOBIÉRNO DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL